

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02****Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Martín de Porres, 2 de febrero del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0041 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señores(as):

Directores(as) de las IIEE de Educación Básica de la UGEL 02

Presente. –

ASUNTO: Precisiones para la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT- 2022)

REFERENCIA:

- a) Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU
- b) Expediente: ESSE2022-INT-0013191
- c) N° de fólío (73)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en función a los documentos de la referencia, con la finalidad de brindar las precisiones para la elaboración del Plan Anual de Trabajo 2022, en las instituciones educativas de Educación Básica.

Al respecto, la Resolución Viceministerial N°011-2019-MINEDU que aprueba la "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica", establece:

"6.2.5 (...) Plan Anual de Trabajo: Es el instrumento de gestión que concreta los objetivos y metas del PEI, estableciendo de forma precisa, las actividades o tareas que se realizarán en el periodo lectivo. En él se identifican los plazos y responsables, según los roles y las responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, incluye las actividades mínimas definidas sectorialmente.

Su evaluación y actualización es permanente en función de las necesidades de la IE y de la implementación de las actividades planificadas, así como de las dificultades o situaciones imprevistas que pudieran presentarse durante el periodo lectivo. (...)"

Por otro lado, la Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU, en el numeral 9.5 referido a las disposiciones para el Plan Anual de Trabajo señala:

"El Plan Anual de Trabajo, como parte de su elaboración anual, incluirá también la información relacionada con el proceso de retorno, contemplando lo siguiente:

- *Datos generales de la institución o programa educativo.*
- *Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles.*
- *Organización de las aulas, los grupos y los recreos.*
- *Fecha del inicio de clases semipresenciales, presenciales o a distancia.*
- *Número de estudiantes programados por cada modalidad (semipresenciales, presenciales o a distancia).*
- *Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo.*
- *Responsables de implementar el plan (nombres, cargos y funciones). (...)"*

Asimismo, precisa que el desarrollo del Plan Anual de Trabajo, así como su difusión, ejecución, monitoreo, es responsabilidad de la directora/el director, o quien haga sus veces, quien recibirá apoyo de los comités de gestión conformados en la I. E.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En tal sentido, se pone a su disposición la "Guía para la Elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Anual de Trabajo de las Instituciones Educativas de Educación Básica", así como la plantilla solicitando sea difundida a su comunidad educativa y lidere la elaboración del PAT en el marco de las normas vigentes y en los tiempos establecidos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°09460-2021 de fecha 30 de diciembre del 2021.

MLPIJ-ASGESE
YCCA/C-ESSE